



Sustanciación	Nº 791
Radicado	05266 31 03 002 2013 00039 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante (s)	Promotora de Vivienda Camilo C S.A.S
Demandado (s)	María del Socorro Uribe Echeverri y otros
Asunto (s)	Incorpora sin tramite

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora memorial del 19 de enero de 2023, donde la abogada Laura Marcela Mira Zapata T.P. 300.764, solicita se acepte renuncia del poder en el presente proceso, a lo que el Despacho no accede, toda vez que en el presente proceso nunca se le reconoció personería para representar a la parte demandante, y sus facultades se dieron solo como dependiente en los términos del en el artículo 27, inciso 1°, del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf2888195bf9bb4bd5daf66c3c3b6e05efbb635a36541e02b56b1af1667ce50d**

Documento generado en 24/07/2023 02:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>